



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0117/2021.

Número de expediente SP: AT 2021/335 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 21 de octubre de 2021, la sociedad Mudéjar Wind, SL, con NIF B99557233 y con domicilio social en Paseo Sagasta 72, 4.º izda, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes", para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto LAT 45 kV de SET La Corona 45/30 kV a SET Fuentes 45 kV", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0117/2021.

Número de expediente del Servicio Provincial: AT 2021/335 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes".

La instalación "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes" tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes instalaciones:

- Espartal Eólico 1.
- Espartal Solar 2.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/335).

- "SET La Corona": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/334).

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes: (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2021/335).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes". (Número de expediente del Servicio Provincial: AT 2021/335).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que en fecha 26 de mayo de 2022 emite informe aportando un condicionado técnico.
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 23 de mayo de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 2 de junio de 2022 emite informe indicando que serían necesarias, en los puntos de apoyo de la línea, la realización de prospecciones arqueológicas previas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Alectoris Energía Sostenible 10, SL, que en fecha 4 de mayo de 2022 emite informe indicando que han comprobado la existencia de un cruzamiento aéreo entre los apoyos 1-2 con la línea de evacuación LAAT 220 kV de SET Valdompere a SET Fuentes de la cual es titular, donde las distancias de seguridad quedan justificadas de acuerdo al Reglamento. Sin embargo, solicitan que el promotor pueda tener la consideración de alargar el primer tramo subterráneo de la salida de la subestación La Corona para no tener que realizar el cruzamiento en aéreo.
- ADIF, que en fecha 30 de mayo de 2022 emite informe indicando que la sobras estarían afectadas por las zonas de afección del ferrocarril, por lo que precisa de autorización de Adif y deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 1 de julio de 2022 emite informe favorable.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 14 de junio de 2022 emite informe favorable.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 10 de junio de 2022 emite informe desfavorable debido a que no se ha tenido en cuenta el proyecto "Autovía A-68 tramo El Burgo de Ebro - Fuentes de Ebro". La línea de evacuación plantea un tramo aéreo que atraviesa la actual carretera N-232 y la futura A-68. Varios apoyos se sitúan en la zona de limitación de edificabilidad de la futura A-68 e incluso en algunos casos no se cumple la distancia de 1,5 veces la altura de la torre a la vía.
- Diputación Provincial de Zaragoza, Recursos Agrarios, vías e infraestructuras, que en fecha 27 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 4 de julio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad y responde al informe de Demarcación de carreteras del Estado de Aragón indicando que toma en consideración todas las indicaciones y consideraciones emitidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, procediendo a solicitar información detallada de las actuaciones que está llevando a cabo en el entorno de la N-232 y la futura A-68, con el objeto de adecuar los proyectos de parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación y acceso a las infraestructuras existentes y/o en fase de desarrollo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Amigos de la Tierra Aragón, con fecha 3 de mayo de 2022 alega solicitando que se deniegue la aprobación del proyecto por su afección sinérgica a valores naturales únicos, catalogados y en fuerte declive correspondiente al impacto sobre quirópteros y aves amenazadas y catalogadas y a sus hábitats.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Mudéjar Wind, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- Se han terminado tanto el ciclo anual completo de avifauna como el estudio de quirópteros. Una vez concluido este estudio, se procederá a evaluar de forma específica el impacto del proyecto de parque eólico sobre la fauna y se diseñarán cuantas medidas correctoras y/o complementarias se consideren necesarias para que la infraestructura sea compatible con el medio.

- La necesidad de fomentar y construir infraestructuras de generación eléctrica renovable y reducir el porcentaje de uso de combustibles fósiles está respaldado por el Real Decreto-ley 6/2022, el Pacto Verde Europeo y el Acuerdo de París (a nivel europeo) y la Ley de Cambio Climático y Transición energética (a nivel estatal).

- Las indicaciones aportadas en el informe que presenta el alegante serán tenidas en cuenta, en la medida de lo posible, tanto en los estudios de avifauna y quirópteros, así como en la valoración final del Estudio de impacto ambiental.

Con fecha 1 de agosto de 2023 Mudéjar Wind, SL presenta ante el Servicio Provincial de Zaragoza Proyecto modificado de la línea aérea subterránea de SET La Corona a SET Fuentes.



Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 11 de agosto de 2023.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 12 de marzo de 2024 aporta acuerdo en el que informa favorablemente y emite un condicionado.
- Alectoris Energía Sostenible 10, SL, que en fecha 29 de noviembre de 2023 emite informe favorable y condicionado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 27 de noviembre de 2023 emite informe favorable y condicionado.
- Nedgia Aragón, SA, que en fecha 27 de noviembre de 2023 emite informe indicando que no presta conformidad por los siguientes motivos: No está representada toda la canalización de gas en los planos. Además, cerca del cruzamiento definido como número 7, debe haber otro cruce con un gasoducto que no está reflejado en la separata al no tener toda la canalización de gas dibujada. Por otra parte, en la separata describen que la distancia mínima horizontal del cruzamiento entre la canalización proyectada y el apoyo más cercano de la LAT es de 18,78 metros. No queda claro esta distancia, porque el cruce se produce con la línea subterránea y no con la línea aérea.
- Adif, que en fecha 5 de enero de 2024 emite informe favorable y condicionado.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 24 de noviembre de 2023 emite informe dando su conformidad.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 7 de mayo de 2024 emite informe indicando que:

"Las actuaciones proyectadas en las zonas de protección de la carretera N-232 y de la futura autovía A-68 requieren la solicitud de autorización a la Demarcación de Carreteras aportando proyecto constructivo.

El cruce sobre la carretera N-232, p.k. 210+332, en tendido aéreo se realizará como se indica en la separata presentada situando los apoyos fuera de las zonas de protección de la carretera N-232 y de la futura autovía A-68, a una distancia de la arista exterior de la calzada no inferior a vez y media su altura y con una distancia de seguridad de los conductores sobre la rasante de la carretera / gálibo, de 22,973 metros en el cruce con la A-68 según plano.

Deberá concretarse el procedimiento a seguir para la ejecución de los trabajos de tendido de la línea.

La utilización de los accesos directos desde la Red de Carreteras del Estado supone un cambio de uso de los mismos y, por tanto, según la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a carreteras del Estado, es preceptiva la previa autorización de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Se deberá presentar un estudio de tráfico junto con un informe de evaluación que determinen si la tipología de las conexiones es adecuada o si requieren adecuación para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria.

Expuesto lo anterior se informa que las actuaciones previstas no resultan compatibles con la Red de Carreteras del Estado".

- Diputación Provincial de Zaragoza, Recursos agrarios, vías e infraestructuras, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 2 de julio y 9 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad y contesta a los siguientes:

Referente al informe de Nedgia Aragón, SA el promotor aportó separata descriptiva de las distancias geométrica del paso de la línea con la información existente del trazado del gasoducto. Se da traslado de la respuesta del promotor a Nedgia Aragón, SA, que en fecha 7 de agosto de 2024 emite informe indicando que una vez revisada la documentación prestan conformidad a la misma, estableciendo un condicionado.

Referente al informe de Demarcación de carreteras del Estado en Aragón el promotor indica:



- Una vez obtenidas las autorizaciones administrativas de los proyectos y de forma previa al inicio de las obras, se procederá a la solicitud de la autorización de todas aquellas actuaciones que se encuentran en zonas de protección tanto de la carretera N-232 como de la A-68.

- Para la ejecución de los trabajos de cruce de la línea aéreo-subterránea desde SET La Corona a SET Fuentes sobre la carretera N-232 en el PK 210+332, se estará a lo dispuesto en el proyecto técnico administrativo en cuanto al cumplimiento de las distancias a la arista exterior de la calzada A-68, así como se solicitará autorización al Servicio de Conservación de la Demarcación de Carretera, se le dará traslado del procedimiento concreto del tendido de la línea sobre la N-232 y la A-68, así como de las protecciones adecuadas para impedir que los conductores o cualquier otro objeto caiga sobre la calzada.

Se da traslado de la respuesta del promotor a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 9 de agosto de 2024 emite informe indicando que una vez analizada la documentación considera que la instalación resulta compatible con la Red de Carreteras del Estado, siempre y cuando se obtengan las autorizaciones pertinentes según la normativa sectorial y se atiendan a las prescripciones de dicho informe.

Con fecha 4 de octubre de 2024 el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro emite "informe de compatibilidad urbanística que, por no ser incompatible con la versión vigente del PGOU de Fuentes de Ebro, y por efecto de la Declaración como Proyecto de Interés General de Aragón, puede y debe entenderse en sentido favorable condicionado a lo expuesto en los puntos anteriores".

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe - propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Modificación de proyecto LAT 45 kV SC de SET La Corona 45/30 kV a SET Fuentes 45 kV", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Ramón Fernández de Bordons y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del ICAI en fecha 25 de julio de 2023 con el número 0089/22.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 31 de julio de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW, y línea aéreo subterránea de SET La Corona a SET Fuentes, en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de expediente: INAGA500806/01L/2022/04713), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Comple-



mentarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW, y línea aéreo subterránea de SET La Corona a SET Fuentes, en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de expediente: INAGA500806/01L/2022/04713), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

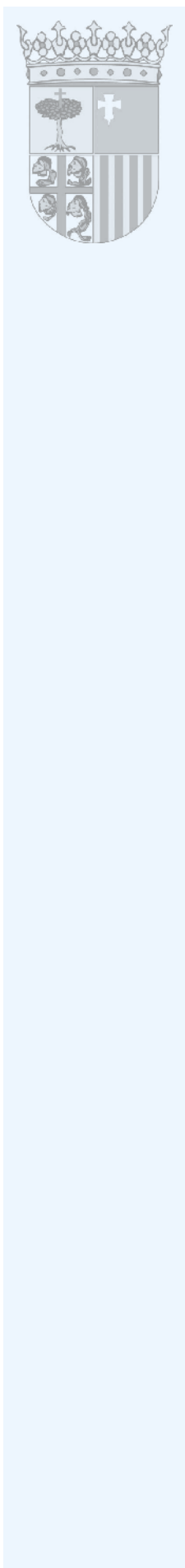
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 16 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Mudéjar Wind, SL para la instalación de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Modificación de proyecto LAT 45 kV SC de SET La Corona 45/30 kV a SET Fuentes 45 kV" de la instalación de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Ramón Fernández de Bordons y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del ICAI en fecha 25 de julio de 2023 con el número 0089/22.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Mudejar Wind, S.L.
CIF:	B99557233
Denominación de instalación:	LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Instalación de evacuación compartida
Finalidad:	Evacuar la energía generada por las instalaciones de producción.
Presupuesto según proyecto:	Cuatrocientos tres mil trescientos ocho euros con cincuenta y tres céntimos. (403.308,53 €).

2. Características técnicas:

Se proyecta una línea de alta tensión con una longitud total aproximada de 2.181 metros, compuesto por un tramo aéreo y dos tramos subterráneos. Discurre por el término municipal de Fuentes de Ebro.

Tramo 1: Subterráneo, con origen en la SET La Corona y final en el apoyo AP01, de 458 metros de longitud aproximada, con conductor RHZ1 26/45 kV 3x1x400 mm².

Tramo 2: Aéreo, con una longitud aproximada de 1.413 metros, sobre 5 apoyos, simple circuito simplex con conductor LA-280. Los apoyos están preparados para doble circuito.

Tramo 3: Subterráneo, con origen en el apoyo AP05 y final en la SET Fuentes, de 310 metros de longitud aproximada, con conductor RHZ1 26/45 kV 3x1x400 mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW, y línea aérea subterránea de SET La Corona a SET Fuentes, en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de expediente: INAGA500806/01L/2022/04713), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de fecha 13 de septiembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.